

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 3 5 5

**REF.: TENGASE POR AUTORIZADA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE INDICAN.**

COYHAIQUE, 31 OCT 2017

**VISTOS:**

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; la Ley N°19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N°5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución exenta N°015/0802 de fecha 19.12.2016 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución N°015/011 de fecha 19.05.2017, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva a Directoras Regionales, y Resolución exenta N°015/016 del 16.01.2017, que establece nuevo orden de Subrogancia en las Direcciones Regionales de JUNJI, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto N°28 del 14.08.2017 de Ministra de Salud; Acta de inspección N°012564 de fecha 14.08.2017, ambas de Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén; Resolución N°. 4255 de fecha 16.08.2017 del Alcalde Subrogante de Ilustre Municipalidad de Coyhaique; Ordinario N°1460 de fecha 14.09.2017 del Director de Educación Municipal de Coyhaique; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, según consta en Decreto N°28 de fecha 14 de Agosto del 2017, se realiza modificación a Decreto N°19 de 2017, del Ministerio de Salud, que declara alerta sanitaria por enfermedades respiratorias en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Bio Bio y se agrega a continuación de la Expresión Metropolitana, la siguiente frase: "de Aysén",

2.- Que, con fecha 14 de Agosto de 2017, funcionarios de la secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén, realiza visita a los jardines Infantiles Aiken Yemel y Futuro Austral, donde se prohíbe el funcionamiento de ambos jardines infantiles, debido a brote epidémico de virus sincicial en los establecimientos educacionales, según consta en acta de inspección N°012563 y N°012564.



3.- Que, con fecha 16 de Agosto de 2017, se emite Decreto N°4255 del Alcalde(S) de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, declarando situación de emergencia en la comuna de Coyhaique, desde el viernes 11 de agosto del presente año, debido a brote de virus respiratorios.

4.- Que, con fecha 06 de Septiembre de 2017, el Director de Educación Municipal de Coyhaique informa que los jardines Infantiles Aiken Yemel, Futuro Austral y Vallecitos de Aysén retoman la atención de párvulos a partir del 04 de Septiembre de 2017, solo para los niveles medios, y para los niveles de sala cunas se mantendrá suspendida la atención de lactantes hasta que el comportamiento de este grupo de enfermedades regrese al canal endémico propio del periodo invernal.

5.- Que, mediante Ordinario N°1460, de fecha 14 de septiembre 2017, ingresado a oficina de partes de ésta Dirección Regional de JUNJI Aysén con fecha 20 de septiembre de 2017, el Director de Educación Municipal de Coyhaique, informó que el primer caso de virus sincicial se reportó el día 07 de agosto de 2017, lo que provocó la baja en la asistencia de párvulos al jardín infantil, por cuanto solicitó en el mismo acto, que no se contabilicen los días comprendidos entre el 07 y 10 de agosto, para efectos del cálculo de la subvención.

6.- Que el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su Título VII, en su punto VII.6 "Periodos de Funcionamiento", dispone en su párrafo noveno y siguientes ***"que en caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia,..."*** indicando en el párrafo siguiente, que ***"si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan"...***

7.- Que, en el párrafo siguiente del mismo título del Manual de Transferencia, además se estipula que ***"la Junta Nacional de Jardines Infantiles determinará los establecimientos a los cuales se les podrá aplicar lo establecido en los dos párrafos anteriores, como asimismo, el periodo en que se aplicarán tales medidas, pudiendo ampliar o restringir su duración. Con todo, la autorización no podrá significar el cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses"***.

8.- Que, analizados los antecedentes, y en especial el comportamiento de asistencia de acuerdo a información presentada en registro de párvulos GESPARVU, se verifica que efectivamente ocurre esta considerable disminución los días 09 y 10 de agosto de 2017.

9.- Que, en atención a los antecedentes aportados por la entidad en convenio, se procederá a autorizar la suspensión de actividades de los establecimientos administrado por el Municipio de Coyhaique por 2 días, puesto

que esta autoridad estima necesario realizar el cierre por la causal antes mencionada.

10.- Que, si bien la Ley 19.880 en su artículo 52, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, establece a su vez una salvedad, la cual habilita a las autoridades, solo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además que no lesione derechos de terceros.

11.- Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

### RESUELVO:

1.- **TENGASE POR AUTORIZADO**, la suspensión de actividades desde el 09 al 10 de Agosto del 2017, para los Jardines Infantiles Futuro Austral y Aiken Yemel, administrados por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, de la Comuna de Coyhaique.

2.- **ESTABLEZCASE**, que para efectos del cálculo de las transferencias de fondos, en la asistencia del mes de agosto del 2017, se considerarán los días hábiles trabajados (lunes a viernes), a excepción de los días 09 y 10 de Agosto 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**MARIA ISABEL PARADA MIRANDA**  
**DIRECTORA REGIONAL(S)**  
**JUNJI REGION DE AYSEN**

MIPM/ FASR/CFFA/gffa  
**DISTRIBUCIÓN:**

- ◆ Ilustre Municipalidad de Coyhaique
- ◆ Directora Regional
- ◆ Subd. Calidad y Control Normativo
- ◆ Subd. Técnica
- ◆ Subd. Recursos Financieros
- ◆ Secc. Planificación
- ◆ Unidad Informática
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Archivo





ORD. : 1460 /  
ANT. :  
MAT. : Informa lo que indica.-

COYHAIQUE, 14 SEP 2017

DE: DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
SR. HÉCTOR NAVARRETE ROJAS

A: DIRECTORA (s) REGIONAL JUNJI  
SRA. MARÍA ISABEL PARADA MIRANDA

1. Junto con saludar y mediante el presente, informo a usted, que el día 07 de Agosto de 2017, se produjo el primer caso de virus sincial, debido a esto, la asistencia de los jardines Aiken Yemel y Futuro Austral comenzó a bajar considerablemente durante esa semana.
2. Por todo lo anteriormente expuesto es que solicito a usted, no considerar la semana del 07 al 10 de Agosto de 2017, para el cálculo de la subvención.-

Saluda atentamente,

  
HÉCTOR NAVARRETE ROJAS  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE  
XI  
DIRECTOR EDUCACION

SON/ame.  
DISTRIBUCION:  
- La Indicada  
- V.T.F.  
- Oficina de Partes DEM.  
- Jardines V.T.F.

2025  
20 SEP 2017  
13:25



**HOJA DE RUTA**

Nº de Dcto: 1460

Fecha Ingreso: 21/09/17

**De:** Directora Regional

**A:** Calidad y C Normativa

Observaciones: hacer análisis y dar respuesta a la autoridad

Directora Regional

21/09/17